

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación permanente de Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma, que se declaró por Decreto de 17 de febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Presidente del Consejo de Ministros, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta 17 mayo 1936).

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º Todos los recursos interpuestos contra sentencias de los Jurados mixtos de Trabajo, en materia de salarios y despidos hasta la fecha de la vigencia de la presente Ley y los que en lo sucesivo se interpongan se tramitarán y resolverán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 70 y concordantes de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Artículo 2.º Entrará en vigor esta Ley desde su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hayan de cumplir.

Madrid, trece de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña Díaz.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Enrique Ramos Ramos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo único. El plazo fijado en el artículo 15 de la Ley de 25 de junio de 1935 para el comienzo y la terminación de las obras de construcción de casas de renta que se hubiesen acogido a los beneficios que en el propio artículo se indican, con sujeción a las condiciones determinadas en el mismo, queda prorrogado, el de comienzo de las obras, en los días comprendidos entre el 1.º de octubre y el 31 de diciembre de 1936, y el de terminación de éstas hasta 31 de diciembre de 1937.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hayan de cumplir.

Madrid, trece de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña Díaz.—El Ministro de Trabajo Sanidad y Previsión, Enrique Ramos Ramos.

(Gaceta 15 mayo 1936).

Dirección General  
de Carreteras y Caminos Vecinales

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 6 de junio próximo se admitirán en

el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 3.º de la sección de Briviesca a Belorado, de la carretera de Lences a Belorado, cuyo presupuesto asciende a 524.790'55 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 15.743'72 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 12 de junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido,

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obli-

gadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid 11 de mayo de 1936.—  
El Director general, Luciano Jordi.

### GOBIERNO CIVIL

Aprobada por la Comisión gestora de la Excm. Diputación el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme, durante el ejercicio de 1935, de la carretera provincial de Alto de Balarto a La Aguilera, de los que es contratista D. Julio Casas Casas, vecino de Quintana del Pidio; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que por los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada se remitan a la Excm. Diputación las certificaciones de que trata el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra dicho contratista.

Burgos 11 de mayo de 1936.

EL GOBERNADOR,

**F. Puig Espert.**

Licencias gratuitas de armas.

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la caducidad en 31 del actual, de todas las licencias gratuitas de uso de armas expedidas por este Gobierno civil, se advierte a cuantos estaban en posesión de las mismas y se consideren con

derecho a su concesión, que de no estar provistos de las expedidas por el Ministerio, podrán solicitarlas por conducto de este Gobierno con arreglo al artículo 37 y siguientes del Reglamento de Armas de 13 de septiembre de 1935.

Burgos 16 de mayo de 1936.

EL GOBERNADOR,

**F. Puig Espert.**

## Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 15 del actual y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de mayo, sean los siguientes:

	Peseta.
Ración de pan de 70 decagramos .....	0'41
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1'32
Id. de paja corta de 6 id. .	0'42
El kilogramo de paja larga .	0'10
El id. de carbón . . . . .	0'21
El id. de leña.....	0'07
El litro de aceite. . . . .	1'81
El id. de petróleo.....	0'90

Burgos 19 de mayo de 1936. = El Secretario, Amancio Ortega. = V.º B.º = El Presidente, F. Vitores.

## JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

### Padrón de habitantes.

Habiéndose agotado los plazos que la legislación vigente señala para presentar a la aprobación de esta Jefatura la renovación del Padrón municipal de habitantes, llevada a efecto en diciembre último, recuerdo una vez más a los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la obligación ineludible en que se hallan de normalizar ese importante servicio municipal, base y guía de la organización y buena marcha administrativa de los Ayuntamientos.

Como es bien sabido, los documentos que constituyen la citada renovación, son los siguientes:

Padrón municipal de 1935.

Cuaderno auxiliar del mismo.

Tres resúmenes numéricos iguales.

El BOLETIN OFICIAL del día 17 de diciembre último, publicó la correspondiente circular, con explicaciones detalladas del servicio, siendo en el día de hoy, los Ayuntamientos que no lo han cumplido los siguientes:

Arauzo de Miel.

Arenillas de Villadiago.

Bascuñana.

Campillo de Aranda.

Canicosa de la Sierra.

Carcedo de Bureba.

Ciadorcha.

Cillaperlata.

Fuentecén.

Gumiel de Hizán.

Hacinas.

Humada.

Junta de Villalba de Losa.

Melgar de Fernamental.

Merindad de Valdeporres.

Pampliega.

Rábanos.

Redecilla del Camino.

Revilla-Vallejera.

Rubena.

Santa Inés.

Santa María de Mercadillo.

Torrepadre.

Valle de Mena.

Valle de Zamanzas.

Vallejera.

Vegas (Las).

Villagonzalo-Pedernales.

Villalbilla de Gumiel.

Villamartin de Villadiago.

Villanueva de Carazo.

Villasandino.

Burgos 10 de mayo de 1936. =

El Jefe provincial de Estadística, Eduardo Jiménez.

## SERVICIO PROVINCIAL DEL CATASTRO

EDICTO

Habiéndose ordenado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales de Quintanilla de la Mata, Rojas, San Juan del Monte y Quemada, se advierte a los señores propietarios o poseedores o inquilinos la obligación que tienen de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios facultativos para la toma de datos reglamentarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar de no hacerlo así.

Este anuncio deberá fijarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Burgos 13 de mayo de 1936. = El Delegado de Hacienda, José González.

## Providencias judiciales

### Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y mi Secretaría, penden autos incidentales promovidos por D.ª Felisa Carballeda Murciano, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Luis Aparicio Elizalde, contra D. Manuel Aguayo Arroyo y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el

encabezamiento y fallo que dicen así:

Sentencia. -- En la ciudad de Burgos a 5 de mayo de 1936. El señor D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por D.ª Felisa Carballeda Murciano, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina en la actualidad de Melilla, representada por el Procurador D. Luis Aparicio y defendida por el Letrado D. Luis Díez Picazo, contra D. Manuel Aguayo Arroyo, mayor de edad, matarife, casado y de esta vecindad, en rebeldía, y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza,

Fallo: Que debo declarar y declarar a D.ª Felisa Carballeda Murciano, pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda litigar con su esposo D. Manuel Aguayo Arroyo en los autos de divorcio por la misma promovidos, así como en sus incidencias, sin perjuicio del pago de costas y reintegro del papel invertido, conforme previenen los artículos 37, 38 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Manuel Aguayo Arroyo, se notificará por edictos si el actor no solicita la notificación personal de la misma, lo pronuncio, mando y firmo. = Antonio de V. Tutor.

La sentencia cuyos encabezamiento y fallo quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Manuel Aguayo Arroyo, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 14 de mayo de 1936. = El Secretario, Antonio Ruiz.

Licenciado D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, a instancia de D. José R de Echevarrieta, Procurador, a nombre de D. Ignacio Palacios Martínez, con D. Fernando Bibiano, vecino que fué de Barcelona, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 23 de marzo de 1936. El Sr. D. Francisco R. Tobes, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Ignacio Palacios Martínez, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, y de la otra, como demandado, D. Fernando Bibiano, Ingeniero, vecino de Barcelona, todos mayores de edad, en reclamación de 942'32 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. Ignacio Palacios Martínez, debo de condenar y condeno a don Fernando Bibiano a que le pague la cantidad de 942'32 pesetas, así como también le condeno al pago de las costas originadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo = Francisco R. Tobes.

Dada y publicada fué la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Sr. D. Francisco R. Tobes, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe. = Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada al demandado D. Fernando Bibiano, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a 2 de mayo de 1936. = Francisco R. Tobes. = Por su mandado, Antonio Fournier.

## Belorado

### Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia de ayer, acordó sean citados con las formalidades legales Natalio Gabarri Gabarri y Pedro Jiménez Jiménez, en ignorado paradero, de 20 y 17 años de edad, respectivamente, solteros, naturales de Casalarreina y Uruñuela (Logroño), respectivamente, para que el día 29 del actual mes de mayo, y hora de las once, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas por robo de corderos, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, teniendo presente lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Belorado 5 de mayo de 1936. = El Secretario, A. Sánchez.

## Miranda de Ebro

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se dirán, y, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en sumario número 42 del año actual, que sigo por robo en el estanco propiedad de la vecina de esta ciudad D.ª Polonia Ibarreta.

Asimismo intereso la detención del presunto autor o autores del robo referido, caso de ser habidos, siendo puestos a mi disposición en la cárcel del partido.

*Efectos robados.*

Tres cajas de cigarros «Farias»; una caja de «Romero y Julieta»; una de «Celestiales» finos, con 20 cigarros; una caja cigarros de 1'20 pesetas; un paquete de 6 pesetas; tres de 5 pesetas; diez cuarterones de 5'25 pesetas y 12 de 3'25; dos paquetes de puros canarios de 8'75 uno; cuatro de 2'50 pesetas; otros dos del mismo precio; 100 canarios de 0'35; 30 canarios de 0'30; 20 especiales de 1'10; dos de 1'35, emboquillados; 46 paquetes «Americanos»; 45 cajetillas «Bisonte»; 55 cajetillas de 1'20 y 30 de 1 peseta; 234 paquetes de 0'70; una caja «Camel», de diez paquetes; 20 cajetillas de 0'30; tres cajas librillos papel «Bambú»; una de «Payá»; una «Zis-Zas», de color; otra de «Flor»; otra de «Abadie»; dos paquetes cerillas de 10 céntimos; tres de cinco céntimos; cinco paquetes de papel «Abadie» de una peseta; otro del mismo precio; 400 sellos de 30 céntimos de la serie 810597/98 y de la 810512/14; seis pólizas de 1'50 pesetas; de la serie A, 5026461, de 3 pesetas, cuatro pólizas; 110 tarjetas postales de 0'15 pesetas, serie 755101/200; unas 15 pesetas en calderilla y una hucha con 0'25 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro a 11 de mayo de 1936.—Mariano Gimeno.—Jaime Pérez.

**Anuncios Oficiales****Jefatura de Obras Públicas de Burgos***Carreteras.—Expropiaciones.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que, en todo o en parte, han de ser ocupadas en el término municipal de Hacinas, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Salas de los Infantes, trozo 1.º

Resultando: Que formulada por el Ingeniero encargado de la carretera la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la mencionada carretera, y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Hacinas, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 21 de marzo de 1935, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que se estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que transcurrido dicho plazo no se presentó ninguna reclamación.

Resultando: Que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando: Que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa y 25 y siguientes del Reglamento para su ejecución,

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados, que se ha nombrado Perito para representar a la Administración al Ingeniero de Montes D. Florentino Martínez Mata, pudiendo los interesados si no están conformes con el expresado nombramiento, designar durante el plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Hacinas, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así o de nombrar persona que no reuna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración.

Burgos 12 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis Rodríguez Arango.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 34 al 38 de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, celebrada el día 13 de mayo de 1936,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, Pavimentos Granitvita, S. L., vecino de Madrid, que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de cuarenta y dos mil (42.000) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de cuarenta y dos mil novecientas ochenta (42.980) pesetas setenta y nueve (79) céntimos; la baja de novecientas ochenta (980) pesetas setenta y nueve (79) céntimos, en favor del Estado; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe

el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 15 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis Rodríguez Arango.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 34 al 36 de la carretera de tercer orden de Burgos a Bercedo, celebrada el día 13 de mayo de 1936,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Lauro Fernández Gallo, vecino de Hontomin, que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de veinticinco mil setecientos setenta y cinco (25 775) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de treinta y dos mil treinta y siete (32.037) pesetas cincuenta y seis (56) céntimos, la baja de seis mil doscientas sesenta y dos (6.262) pesetas cincuenta y seis (56) céntimos en favor del Estado; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 15 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis Rodríguez Arango.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 44,500 a 46,600 de la carretera de tercer orden de Burgos a Melgar de Fernamental, celebrada el día 13 de mayo de 1936,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al único postor, D. José Moral Yuste, vecino de Melgar de Fernamental, que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de cuarenta y tres mil seiscientos (43.600) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco (43.845) pesetas cuarenta y seis (46) céntimos, la baja de doscien-

tas cuarenta y cinco (245) pesetas cuarenta y seis (46) céntimos, en favor del Estado; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 15 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis Rodríguez Arango.

*Alcaldía de Castrojeriz.*

Habiendo sido rectificado en parte el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio, tanto en ingresos como en gastos, y especialmente en lo concerniente a las Titulares Sanitarias por mandato de la Delegación de Hacienda, se anuncia al público por término de quince días, durante cuyo plazo estará expuesto en Secretaría para los que deseen hacer alguna reclamación contra el mismo, bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, y que las mismas habrán de ser presentadas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Castrojeriz 29 de abril de 1936.—El Alcalde, Eusebio Muriel.

Rectificada y aprobada en sesión ordinaria del día 25 del actual la Ordenanza de la tasa, correspondiente al servicio de Cementerios, con arreglo a lo dispuesto en el apartado r), del artículo 368 del del Estatuto municipal, se halla expuesta al público por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por todos los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; significando que toda reclamación tendrá que ser debidamente justificada y documentada, y ser presentada durante el plazo anteriormente expresado, sin cuyos requisitos no será admitida.

Castrojeriz 29 de abril de 1936.—El Alcalde, Eusebio Muriel.

*Alcaldía de Cabañes de Esgueva.*

Se hallan terminadas las secciones C y D sobre valoración de fincas que han de tributar en el Registro fiscal de rústica de este término municipal y que comprenden los pagos o parajes llamados Valle del Río, Henar o Mataviejas, Mojón Alto, Los Pradales, El Chozo, Los Cerrajones, Las Arroyadas, El Cantijal, Ladera de Valdefuentes, La Blanca, Valdecastro, Chorro de Valdindo y Ladera de los Majuelos, hallándose expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, de conformidad al artículo 9.º de la Ley de 6 de agosto de 1932, durante los cuales se recibirán las reclamaciones que los pro-

pietarios deseen presentar contra los diferentes conceptos a que se refieren las relaciones indicadas, advirtiéndole que estas reclamaciones han de ser fundamentadas y con justificantes legales en los cuales apoyen sus pretensiones, y en todo caso serán presentadas dentro del plazo señalado al efecto.

Cabañes de Esgueva 27 de abril de 1936.—El Alcalde, Eutimio Barbolomé.

#### *Alcaldía de Quintanilla del Coco.*

Hallándose terminados los repartimientos de la riqueza imponible asignada a las secciones A, D, F, G y X para la formación del Registro fiscal de la riqueza rústica de este término municipal, las cuales comprenden los parajes llamados: Estobares, Parespina, Los Cañamares y Las Huertas, Fuente la Mora, La Zamarrona y La Eri-lla, Robledal y Tras-Quintanar, Garrapos, La Cerrada, La Hoz y Los Castros y El Golicio, respectivamente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 6 de agosto de 1932; durante dicho plazo pueden ser examinadas por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, debidamente justificadas, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Coco 30 de abril de 1936.—El Alcalde, Mariano Barbero.

#### *Alcaldía de Medina de Pomar.*

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 del mes de abril último, acordó por unanimidad la venta en pública subasta de cinco parcelas de terreno sobrantes de la vía pública que miden 600 metros cuadrados, al sitio de Campillo, titulado de San Andrés, lindante con la carretera de Villarcayo a Medina de Pomar, entre la huerta propiedad de D. Plácido Guinea y el camino que desde dicha carretera conduce a la de Cereceda a Laredo, para la construcción de cinco casas para viviendas.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 18 de junio de 1924, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Medina de Pomar 4 de mayo de 1936.—El Alcalde, Elicio L. Quintana.

#### *Alcaldía de Hermosilla.*

El Ayuntamiento de esta villa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 295 y 296 del Estatuto municipal y el artículo 6.º del Regla-

mento de Hacienda municipal de 8 del actual, acordó prorrogar el presupuesto municipal ordinario de 1935 para el corriente.

Lo que se hace público por medio del presente para que durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, se formulen las reclamaciones que se crean convenientes contra tal acuerdo, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Hermosilla 28 de abril de 1936.—El Alcalde, Leoncio Ruiz.

#### *Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.*

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se anuncien, por hallarse vacantes en el mismo, las plazas de Practicante y Matrona de la beneficencia municipal, con el sueldo anual de 1.800 pesetas cada una que consta en sus presupuestos, y por término de quince días, para presentación de solicitudes debidamente documentadas, como ordena el Reglamento de Sanidad, haciendo constar que la residencia será en el pueblo de Quiscedo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Sotoscueva 28 de abril de 1936.—El Alcalde, Fidel Sáiz.

#### *Alcaldía de Santibáñez de Esgueva.*

Formadas por la Secretaría de este Ayuntamiento y aprobadas provisionalmente por la Corporación las cuentas de presupuestos y caudales correspondientes al ejercicio de 1935, se exponen al público por término de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante dicho período y en el plazo de ocho días después los reparos y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Santibáñez de Esgueva 5 de mayo de 1936.—El Alcalde, Exuperio Monzón.

#### *Alcaldía de Barbadillo de Herreros.*

Esta Corporación ha acordado cubrir en propiedad la plaza de Recaudador y Depositario de los fondos municipales, con el sueldo anual de 350 pesetas, cobradas del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicho cargo lo solicitarán de esta Corporación municipal en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, indicando la fianza personal o metálica que garantice su gestión.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de nombramiento a favor de personas que, además de hacer la fianza correspondiente, reúnan dotes de moralidad y buena conducta.

Barbadillo de Herreros 4 de mayo de 1936.—El Alcalde, Baldome-ro García.

#### *Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda*

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1936, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Santibáñez Zarzaguda 6 de mayo de 1936.—El Alcalde, Gregorio González.

#### *Juzgado municipal de Grijalba.*

Por renuncia de los que las venían desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por lo que se anuncian a concurso por término de treinta días para su provisión.

Los aspirantes que deseen optar a las mismas, dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este partido de Castrojeriz, durante dicho plazo, debidamente documentadas, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 31 de enero de 1934, contándose el plazo a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Se hace constar que este distrito tiene una población de 482 habitantes de hecho y 491 de derecho, no percibiendo otro sueldo que el de los derechos de arancel.

Grijalba 5 de mayo de 1936.—El Juez municipal, Emilio Manzanal.

#### *Juzgado municipal de Cornudilla.*

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por espacio de quince días, a partir del día siguiente en que sea inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán presentadas en este Juzgado municipal.

Se hace constar que este Juzgado no tiene ninguna retribución más que los derechos de arancel y que tiene 230 habitantes de hecho y 250 de derecho.

Cornudilla 7 de mayo de 1936.—El Juez municipal, Pedro Alonso.

#### *Juzgado municipal de Villasidro.*

Por renuncia de los que las venían desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por lo que se anuncian a concurso por término de treinta días para su provisión.

Los aspirantes que deseen optar a las mismas, dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este partido de Castrojeriz, durante dicho plazo, debidamente documentadas y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 31 de enero de 1934, contándose el plazo a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que este distrito tiene una población de 192 habitantes de hecho y 209 de derecho, no percibiendo otro sueldo que el de los derechos de Arancel.

Villasidro 5 de mayo de 1936.—El Juez municipal, Amando Marín.

## Anuncios particulares

#### *Junta vecinal de Hozabejas.*

Se pone en conocimiento del público, que el día 20 del mes de junio tendrá lugar en la casa de con-cejo del pueblo de Hozabejas, el acto de la subasta de 216,765 metros cúbicos de madera y leñas gruesas. El pliego de condiciones se halla a disposición de los señores interesados, durante todos los días laborables. Tasación líquida 821,46 pesetas. Importe de las mejoras, 91,26 pesetas.

El Presidente de la Junta vecinal, Isidro Bárcena.

## CAJA DE AHORROS

## Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 2.50 por 100.

A seis meses al... 3.00 por 100.

A un año al... 3.50 por 100.

6

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

### Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.—Teléfono 1372.

7-8